

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Arriendo de Cadenas para la Nieve

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

DIMA-TEC LTDA.

En Lo Barnechea, a 2° de junio de 2019, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT 65.118.035-K** representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, cédula nacional de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **DIMA – TEC LTDA**, del giro de distribución e importación de materiales técnicos y aeronáuticos y deportivos, **RUT 77.174.090-1**, en adelante también el "**Proveedor**", representada por don **MICHAEL ROBIN ERSKINE FONTAINE**, cédula nacional de identidad N° **6.880.211-3**, ambos domiciliados en Camino Farellones N° 14.345 Comuna de las Condes; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las mismas, con agrupaciones al interior de éstas y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

AMSZO requiere, a fin de cautelar la seguridad comunal durante la época invernal, contratar los servicios de arriendo de cadenas para nieve, para instalar en los móviles que realizan patrullajes preventivos y/o de asistencia ante emergencias reportadas por los vecinos.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, AMSZO contrata el servicio de arriendo de cadenas para la nieve, destinada a ser utilizadas por la flota de vehículos de la Asociación. Dicho arriendo se realizará previa solicitud escrita de AMSZO, que se emitirá vía correo electrónico dirigido al proveedor a la siguiente casilla electrónica: cristianfontaine@gmail.com.

Las características, especificaciones, formas de entrega y plazos de arriendo, serán previamente acordadas entre las partes en dicha comunicación y, una vez disponibles, serán retirados por personal de AMSZO en el establecimiento del proveedor.

TERCERO: PRECIO

AMSZO pagará por cada juego de cadenas y sus accesorios, requeridos en los términos planteados en la cláusula segunda del presente instrumento, la suma total y única de **\$ 14.000 (catorce mil pesos) IVA incluido**.

El pago se hará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva y la certificación realizada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Asociación o a quien ésta designe, relativa al efectivo cumplimiento del arriendo contratado.

CUARTO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de tres meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la facultad de las partes de prorrogar el mismo, en atención de las necesidades que pudieran suscitarse durante la época invernal o su retardo.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.



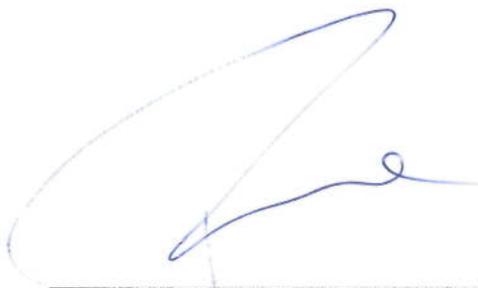
SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la AMSZO y uno en poder del Proveedor.

OCTAVO: PERSONERIAS

La Personería de don **Hugo Buguño Pino** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La Personería de don **Michael Robin Erskine Fontaine Berliner** para representar a **DIMA – TEC LTDA** consta en la escritura pública de 27 de marzo de 1998, inscrita bajo el repertorio N° 10178 en la Notaría de don Fernando Opazo Larraín.



Michael Fontaine Berliner
DIMA-TEC



Hugo Buguño Pino
AMSZO

